

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No.107-10

**QUE ORDENA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO SEDE QUE ALBERGARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DESIGNA LA COMISION EVALUADORA PARA ESTE PROCESO.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación para la **CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL QUE ABERGARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 27 de mayo de 1998, fue promulgada la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, mediante la cual se crea el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y de conformidad con el artículo 116.2 de la citada Ley, el patrimonio de la Dirección General de Telecomunicaciones pasa de forma íntegra al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);
2. Posteriormente en el año 2000 las nuevas autoridades del **INDOTEL** contemplaron la idea de remodelar las instalaciones de la DGT, para albergar para desarrollar este proyecto irrumpían con las restricciones de las normativas de uso de suelo de la zona colonial, se determinó iniciar un proceso de identificación de nuevos solares;
3. En el año 2006, la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), dio inicio al proyecto de construcción del edificio sede del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en los terrenos ubicados en la Avenida 27 de febrero de la ciudad de Santo Domingo. Para dichos fines fue constatada la compañía **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, quien tuvo a su cargo la elaboración del diseño arquitectónico, especificaciones y presupuesto total de la Obra Civil, siendo el indicado proyecto transferido posteriormente a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE);
4. Que en el año 2006, entre la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y la **Constructora SAIPAN, S. A** fue suscrito el contrato FB-033/2006, para dar inicio a los trabajos de excavación del terreno que alojaría las oficinas del **INDOTEL**. Dichos trabajos fueron suspendidos por la imposibilidad económica manifestada por la **OISOE** de hacerse cargo de la obra;
5. Que posteriormente en el año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** antes de asumir totalmente la obra, entendió necesario que antes de cumplir los compromisos contraídos por la **OISOE**, se debía conocer la realidad y estado de la obra, tanto físico como económico;

6. Para los fines antes citados por recomendación del Ing. Roque Napoleón Muñoz, se procedió hacer un experticio en el terreno donde se levantaría el edificio, para verificar si los trabajos de excavación realizados hasta ese momento correspondía con los requerimientos de deudas presentados al INDOTEL. Que el experticio y o evaluación fue hecho a profundidad, y para tales fines fue rendido un informe en septiembre de 2009 por el Ing. Pedro Ernesto Gil, técnico sugerido por el Ing. Roque Napoleón Muñoz.

7. Posterior al informe presentado por el Ing. Pedro Ernesto Gil, nueva vez a sugerencia del Ing. Roque Napoleón Muñoz, se realizó una segunda evaluación sobre el terreno, esta vez con la participación del Instituto Dominicano de Auditores de la Construcción; que finalmente tras esos resultados se llegó a un acuerdo que permitió el cumplimiento de los compromisos financieros con el Arq. Guaroa Noboa Pagan, así como con la compañía SAIPAN, S. A;

8. Para tales fines el Consejo Directivo decidió crear una comisión especial, que se encargó de hacer el levantamiento completo del proyecto, preparar las especificaciones técnicas y resolver en base a comprobaciones y estudios los compromisos contraídos por la **OISOE** con las compañías que estaban a cargo de la ejecución de los trabajos de construcción, dicha comisión está compuesta por el Ing. Roque Napoleón Muñoz, la Arq. Marisela Vargas y por el equipo técnico del Indotel integrado por el Ing. Félix Suazo y la parte legal por la Lic. Carolina Ramirez Longo;

9. Posteriormente en fecha 2 de marzo de 2010, en reunión del Consejo Directivo celebrada en el Club Recreativo del **INDOTEL**, este Consejo decidió convocar a una Licitación Pública Nacional para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**, así mismo decidió conformar una comisión técnica integrada por el Ing. Roque Napoleón Muñoz, la Arq. Marisela Vargas, el Ing. Juan Ramón Mella, el Ing. Rafael Amable Damiron, el Lic. Juan Daniel Balcácer, el Ing. Félix Suazo y por la Lic. Carolina Ramirez Longo, que de inmediato comenzó a trabajar en el análisis y confección de los documentos que formaran parte del proceso de licitación.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 establece que el **INDOTEL** es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que a los efectos del cumplimiento de la Ley General de Telecomunicaciones, el **INDOTEL** desde sus inicios, ha venido trabajando en los proyectos de desarrollo, que debido a esta gran cantidad de proyectos que actualmente se encuentra ejecutando el **INDOTEL** se ha precisado la contratación de un personal capacitado para el desarrollo e implementación de los mismos; que esta situación por demás trae consigo las limitaciones de espacio físico que tiene actualmente el órgano regulador de las Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** asumió la necesidad de reiniciar los trabajos para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**, que para tales fines este Consejo acoge el diseño arquitectónico para la construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del **INDOTEL**, el cual fue realizado por el Arq. Guaroa Noboa Pagan;

**CONSIDERANDO:** Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, deben estar regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Reglamento para su aplicación No.490-07 ;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 80 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”;

**CONSIDERANDO:** Que este comité de evaluación acogido a las disposiciones legales de la Ley No. 340-06, que establece que cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimiento técnicos o especializados, se podrá requerir de la intervención de peritos técnicos, que de igual manera la Ley establece que cada entidad ejecutora de su proyecto será la responsable del conocimiento de cada propuesta depositada, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, entiende necesario la intervención desde el inicio de los trabajos para la ejecución de esta obra de un comité asesor;

**CONSIDERANDO:** Que para tales fines serán designados como miembros del comité asesor a los señores Ing. Roque Napoleón Muñoz, la Arq. Marisela Vargas, el Ing. Juan Ramón Mella y el Sr. Luis Eduardo Lora (Huchi);

**CONSIDERANDO:** Que ambos comités tendrá la responsabilidad de implementar, desarrollar y crear las bases técnicas necesarias para la realización de la licitación del proyecto, y que de igual forma serán los responsables de ejecutar su desarrollo sobre la base del diseño elaborado por el Arq. Guaroa Noboa Pagan;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para la ejecución de los procesos de selección establecidos en la citada Ley, las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente un Pliego General de Condiciones;, el cual contendrá el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo asume el compromiso de ejecutar el proyecto de construcción del edificio sede de las oficinas administrativas del INDOTEL, en atención a los preceptos legales del Reglamento 490-07 en su artículo 38 párrafo II, el cual establece:

“Que en las compras o contrataciones que impliquen contraer obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, será responsabilidad de las autoridades correspondientes de las entidades públicas, adoptar las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, previendo que exista la apropiación presupuestaria indispensable”

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo el párrafo citado este Consejo ha decidido incluir en la ejecución presupuestaria del próximo año la construcción de la citada obra;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo entiende necesario que para los trabajos de supervisión general de la obra, el **INDOTEL** deberá realizar un proceso de licitación abierta que le permitirá escoger al responsable de la ejecución de dicha tarea;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la autorización del proceso de selección que deberá realizar el **INDOTEL** para la ejecución de los trabajos de construcción del local que albergará las oficinas administrativas de esta institución;

**VISTA:** La Ley 153-98 sobre telecomunicaciones, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El Reglamento 490-07 para la aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007), en sus disposiciones citadas.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO; DESIGNAR** la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio sede que albergará las oficinas administrativas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), dicho comité será conformado de la siguiente manera: Por la Gerencia Administrativa representada por la Lic. Miriam Guerrero Mieses, la unidad de Adecuación Física y coordinación y supervisión de obras representadas por la Arq. Natasha Santos y el Ing. Feliz Suazo y la Consultoría Jurídica representada por la Lic. Carolina Ramirez Longo.

**SEGUNDO; DESIGNAR** como miembros del comité asesor a los señores Ing. Roque Napoleón Muñoz, la Arq. Marisela Vargas, el Ing. Juan Ramón Mella y el Sr. Luis Eduardo Lora (Huchi), quienes acompañaran al comité de evaluación durante todo el proceso llevado a cabo para la construcción de la referida obra.

**PARRAFO I:** Este comité asesor de manera conjunta a la Comisión Evaluadora tendrá las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar el Consejo Directivo del **INDOTEL** para la adjudicación de la referida obra.

**TERCERO: ORDENAR** que la realización del proceso de construcción del edificio sede que albergará las oficinas administrativas del **INDOTEL** se realice mediante la selección de Licitación Pública Nacional.

**CUARTO; ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo